



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00390403- -UNC-ME#LH

---

VISTO:

La Resolución Rectoral N° RR-2023-2644-E-UNC-REC (orden 34) y su rectificatoria N° RR-2023-3171-E-UNC-REC (orden 53), que otorgó el suplemento por Mayor Responsabilidad al Sr. SEBASTIÁN ALFREDO CAMINOS, agente legajo 50.411 del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", equiparado al cargo de la categoría Cuatro, agrupamiento Asistencial, subgrupo D (Cód. 3664/7D), vacante por licencia sin goce de haberes del Sr. Claudio Nicolás Olivera (Leg. 43.261); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° RR-2023-2675-E-UNC-REC (embebida al orden 46) se dio por finalizada la licencia del Sr. Olivera disponiendo su reincorporación a partir del 7 de diciembre de 2023;

Que en nota del orden 61 el Laboratorio solicita que se dé por finalizado a partir de dicha fecha el suplemento otorgado al Sr. Caminos y restablecer el suplemento por Mayor Responsabilidad otorgado al nombrado mediante RR-2018-426-E-UNC-REC (modificada por RR-2021-1058-E-UNC-REC);

Que en este estado no es posible restablecer las resoluciones mencionadas en el párrafo anterior puesto que, para que el agente Caminos vuelva a gozar del suplemento de Mayor Responsabilidad que tenía merced a dichos dispositivos, se deberá acreditar con actualidad la existencia de la vacancia en el cargo de que se trata, el cumplimiento de las mayores funciones y demás requisitos establecidos por el Art. 72 del C.C.T. homologado por el Decreto 366/06;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2024-74459-E-UNC-DGAJ#SG (orden 69),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja a partir del 7 de diciembre de 2023 el suplemento por Mayor Responsabilidad otorgado por Resolución Rectoral N° RR-2023-2644-E-UNC-REC y su rectificatoria N° RR-2023-3171-E-UNC-REC al agente del Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia” Sr. SEBASTIÁN ALFREDO CAMINOS (Leg. 50.411).

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia” que dé inicio al trámite de otorgamiento de un nuevo suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del agente Caminos, en el caso de así corresponder, en los términos de la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia”.

*fv*